



Al contestar cite el No. 2015-01-338723

Tipo: Salida Fecha: 31/07/2015 05:53:37 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 860520986 - JEANS & JACKETS S A Exp. 24717
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-010222

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Jeans & Jackets S.A. En Liquidación Judicial

Liquidador

Echandia Asociados S.A.S. – Maria Claudia Echandia

Asunto

Por medio del cual se ajustan honorarios definitivos y se confirma Readjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

24.717

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 405-000398 del 5 de mayo de 2015, la Superintendencia de Sociedades aprobó la propuesta de acuerdo de adjudicación de bienes de la concursada.
2. Por medio de auto 405-007567 del 26 de mayo de 2015 fue confirmada una readjudicación de bienes de la sociedad.
3. Con escrito radicado con el número 2015-01-321616 del 16 de julio de 2015, la liquidadora allego la readjudicación de bienes correspondiente a la suma de \$23.604.430 por concepto de un título de depósito judicial proveniente del área de Procesos Coactivos de esta entidad y solicita le sean ajustados los honorarios teniendo en cuenta dicho valor.
4. A través de escrito número 2015-01-331950 del 28 de julio de 2015 la doctora Maria Claudia Echandia, liquidadora allega copia de la resolución de multa que forma parte de la segunda adjudicación de bienes de la sociedad Jeans & Jackets S.A. En Liquidación Judicial

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En cuanto a los honorarios definitivos

De acuerdo con la solicitud presentada en el escrito 2015-01-321616 del 16 de julio de 2015, en cuanto al reajuste de los honorarios por concepto de la adición a la masa liquidatoria del valor de \$23.604.430, provenientes del área de Procesos Coactivos de esta entidad, este Despacho encuentra que efectivamente no se tuvo en cuenta para la fijación de honorarios dicho valor, por lo que se estima procedente reajustar los honorarios fijados mediante providencia del 26 de febrero de 2015, modificando el valor base de liquidación, el cual quedará así:

TOTAL ACTIVO BASE	1.821.438.884
--------------------------	----------------------

De lo anterior se concluye que el activo patrimonial de la concursada, asciende a la suma de \$1.821.438.884.

Teniendo en cuenta lo anterior, los honorarios de la liquidación quedarán así:

ACTIVO PATRIMONIAL LIQUIDABLE	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	PATRIMONIO LIQUIDABLE/ S.M.L.M.V.	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES
\$1.821.438.884	\$644.350	\$1.821.438.884/ 644.350	2.826,78

De acuerdo con lo anterior y con la clasificación de la sociedad dependiendo su patrimonio liquidable, descrita en la tabla del artículo 23 del decreto 962 de 2009, la misma pertenece a la categoría C por cuanto su activo patrimonial liquidable equivale a 2.826,78 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la cual el porcentaje de honorarios definitivos de la liquidación va mínimo 20 SMLMV Hasta el 6% sin que sea mayor a 600 SMLMV.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gestión de la liquidadora, el tiempo de duración del proceso, el Despacho estima fijar el porcentaje para la liquidación de los honorarios definitivos de la sociedad Jeans & Jackets S.A. En Liquidación Judicial, en el seis punto cero (6.0%) del activo patrimonial liquidable de la sociedad, que equivale a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$109.286.333) M/CTE, considerando que dicho porcentaje refleja de manera justa el desempeño de la liquidadora.

CUADRO RESUMEN FIJACIÓN HONORARIOS DEFINITIVOS

CATEGORÍA	% DE HONORARIOS DEFINITIVOS HASTA	% FIJADO	HONORARIOS DEFINITIVOS
C	6%	6.0%	\$109.286.333

DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO PARA PAGO DE HONORARIOS DEFINITIVOS.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 25 del citado decreto, el liquidador de la sociedad procederá a constituir un depósito judicial a nombre de la sociedad en liquidación y a órdenes del Juez del Concurso por el sesenta por ciento (60%) del valor total de los honorarios fijados.

Si por carencia total o parcial de liquidez el valor total o parcial de los honorarios debe cancelarse en todo o en parte con activos de la liquidación, el liquidador los incluirá en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto, el Juez del Concurso, en la providencia de adjudicación.

Teniendo en cuenta que mediante las providencias de adjudicación y readjudicación ya se tuvieron en cuenta los honorarios fijados inicialmente, se aclara que en la presente providencia sólo se tendrá en cuenta el ajuste a ellos, es decir, se readjudica el valor de \$1.642.868 (IVA incluido).

2. En lo relacionado con la re adjudicación de bienes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, cuando un acreedor destinatario opta por no aceptar los bienes adjudicados se entenderá que renuncia al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación y, en consecuencia, el juez del concurso debe proceder a la adjudicación de los bienes no recibidos a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Una vez verificado el escrito allegado por la liquidadora, este Despacho encuentra que dentro de los gastos de administración se está pagando una multa a favor de la Superintendencia de Sociedades, según resolución 202-001495 del 1 de abril de 2014, por valor de \$4.928.000, de esta manera revisando los documentos allegados se evidencia que corresponde a multa con ocasión de actuaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, razón por la cual dicha multa debió el acreedor haberla presentado como un crédito contingente, si era que para la fecha de presentación de créditos no se encontraba impuesta o en firme, y hacerse parte dentro del proceso para ser calificado y graduado y no para ser tenido en cuenta como un gasto de administración, por tanto este despacho se permite manifestar que lo agregará al expediente a efectos que obre en la carpeta de créditos y se reconoce como un crédito postergado por extemporáneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006, por lo que se encuentra procedente modificar de oficio la adjudicación presentada por la doctora Maria Claudia Echandia.

Así las cosas, el juez del concurso, dando aplicación a la norma, procederá a realizar la redistribución del activo adicional correspondiente a la suma de \$23.604.430 por concepto de un título de depósito judicial proveniente del área de Procesos Coactivos de esta entidad.

El activo liquidable de la concursada a adjudicar es:

Efectivo en Banco BBVA	23.604.430
	23.604.430

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a adjudicar aplicando los criterios de semejanza e igualdad. Los gastos de administración se cancelaran así:

GASTOS DE ADMINISTRACION

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	VALOR A ADJUDICAR EFECTIVO	SALDO INSOLUTO
Echandia asociados S.A.S	Honorarios definitivos ajuste	1.642.868	1.642.868	-
Gastos Bancarios	Gastos bancarios	100.000	100.000	-
Superintendencia de Industria y Comercio	Renovación Marca West Country	796.000	796.000	-
Superintendencia de Industria y Comercio	Renovación Marca Colleague Team	796.000	796.000	-
		3.334.868	3.334.868	

El saldo a adjudicar luego de cancelar los gastos de administración es de \$20.269.563, correspondiente a dinero en efectivo con el cual se procede a cancelar las acreencias insolutas correspondientes a seguridad social del acuerdo, así:

ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ACUERDO

ACREEDOR	SALDO INSOLUTO	VALOR A ADJUDICAR EN EFECTIVO	SALDO INSOLUTO
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	7.235.213	6.610.310	624.903
Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	12.956.520	11.837.222	1.119.298
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. e ING Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías S.A	1.994.287	1.822.031	172.256
	22.186.021	20.269.563	1.916.457

Con lo anteriormente expuesto queda aprobado el acuerdo de readjudicación de la sociedad concursada, presentado por la liquidadora, quedando un saldo de activos en cero.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Liquidaciones,


RESUELVE

Primero: Ajustar el valor de los honorarios definitivos fijados mediante providencia 400-003418 del 26 de febrero de 2015, teniendo en cuenta el valor de \$23.604.430 por concepto de un título de depósito judicial proveniente del área de Procesos Coactivos de esta entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: Readjudicar el valor adicional por la suma de \$23.604.430 por concepto de un título de depósito judicial proveniente del área de Procesos Coactivos de esta entidad de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Tercero: De acuerdo con el escrito 2015-01-331950, reconocer la multa impuesta por la Superintendencia de Sociedades, presentada por la liquidadora como un crédito de quinta clase postergado por extemporáneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1116 de 2006, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad: 2015-01-321616, 2015-01-331950
Nit. 860.520.986
Cod. 405
Tram. 17.057
FUNC. G2601 –